



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 OCT. 2023

VISTO: El Informe N° 356-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; SisGeDo N° 2823530 y Proveído: S/N./GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 06 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Registro de Expediente N° 2063737 - 2808125, de fecha 24 de agosto de 2023, don José Luis Taipe Sánchez, Propietario del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA SANDI", Registro Único de Contribuyente-RUC N° 10459354633, ubicado en el Jirón Áncash N° 100, Distrito de Yauli, Provincia y Región Huancavelica, solicita Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica al Profesional Químico Farmacéutico, Israel Pérez Aauto, registro del C.Q.F.P N° 30421, en el horario de labor de Lunes a Jueves de 14:00 - 20:00 horas;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el artículo 23° de la Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; en el *Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias*, artículo 11°, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el artículo 12°, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que establece que *"Las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químicos-Farmacéutico asistente"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 04 de setiembre del 2023, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentado por el Propietario del Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA SANDI", considerando que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, y de conformidad a lo regulado por la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; resulta procedente otorgar la Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica a favor del Profesional Q.F. Israel PÉREZ ADAUTO, con registro del C.Q.F.P. N° 30421, en el horario de labor de Lunes a Jueves de 14:00 - 20:00 horas, en la Oficina



Farmacéutica "BOTICA Sandi", ubicada en el Jr. Áncash N° 100, Distrito de Yauli, Provincia y Región Huancavelica; en consecuencia; se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la **DIRECCIÓN TÉCNICA** al Químico Farmacéutico, **Israel PÉREZ ADAUTO**, con registro de C.Q.F.P. N° 30421, en el horario de labor de Lunes a Jueves de 14:00 - 20:00 horas, en la Oficina Farmacéutica "BOTICA SANDI", con RUC N° 10459354633, ubicada en el Jr. Áncash N° 100, Distrito de Yauli, Provincia y Región Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución. -----

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes. -----

Artículo 3°. - Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MHAR/FSMF/hmu.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-